



M. Carmen Gómez Muñoz-Torrero, como secretaria del Ayuntamiento de Arenys de Munt, Comarca del Maresme (Barcelona):

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2024, tomó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo, a reserva de la aprobación definitiva del acta:

“Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 18 de marzo de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del día 26 de mayo de 2021 (en adelante la Ordenanza).
Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Considerando que, de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2027, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Arenys de Munt en fecha 8/2/2024, y su modificación de 18/4/ 2024, desde el Área de Servicios Personales se quiere fomentar proyectos/ actividades de interés público o social que tengan por finalidad la recuperación, el mantenimiento y la difusión de la cultura popular catalana en el ámbito territorial de Arenys de Munt (costumbres, tradiciones, historia...); la creación, producción y/o difusión en los ámbitos de las artes plásticas y audiovisuales, la literatura y el patrimonio cultural en el ámbito territorial de Arenys de Munt; llevar a cabo actividades y recursos socioeducativos y de innovación en el marco educativo de los centros escolares y del pueblo de Arenys de Munt.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 14.000,00€ con cargo a la aplicación 820.334.48000 del presupuesto del ejercicio 2024.

Visto que el artículo 14.1 de la Ordenanza, establece que conjunta o posteriormente en las Bases Reguladoras deberá aprobarse y publicarse la correspondiente convocatoria.

Dado que por acuerdo del Pleno de fecha 11 de febrero de 2016 se aprobaron las Bases Específicas Reguladoras de estas subvenciones, y fueron modificadas por el Pleno de 16 de febrero de 2017 y posteriormente por el pleno de 18 de marzo de 2021, modificación

publicada el 5 de mayo de 2021 en el BOP.

Teniendo en cuenta que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que éstos se corresponden con los que se establecen en las correspondientes bases reguladoras.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes.

Visto que la competencia para la aprobación de convocatorias recae sobre la Junta de Gobierno Local según el arte. 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.

Visto el informe-propuesta del área de Servicios Personales 41/2024 en el expediente 1108/2024; así como el informe de intervención 214/2024.FI que concluye favorablemente.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente según establecen las bases de ejecución del presupuesto de Arenys de Munt, en su artículo 32, apartado 6, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones del ámbito cultural y educativo, en el marco de las Bases Reguladoras que abren al expediente y que fueron aprobadas en el año 2016 y modificadas por última vez por el Pleno de fecha 18 de marzo de 2021. El texto íntegro es el siguiente:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL ÁMBITO CULTURAL Y EDUCATIVO 2024

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 18 de marzo de 2021 fue aprobada la modificación de las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través de la concejalía de Cultura, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Fomentar actividades y/o proyectos que complementen la competencia municipal y que, además, promuevan la cultura popular catalana, las artes plásticas y audiovisuales, la literatura y el patrimonio cultural del municipio.
- Fomentar valores pedagógicos y educativos, e impulsar iniciativas innovadoras en el marco educativo en el municipio.
- Fomentar actividades lúdicas y festivas que complementen la competencia municipal y fomenten las relaciones entre las personas.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 5 de mayo de 2021.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El importe que se destinará en el presupuesto del año 2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 14.000,00 €, e irá a cargo de la siguiente aplicación:

Aplicación presupuestaria: 820.334.48000

La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito y aprobación del aumento de la convocatoria, previamente a la resolución de las subvenciones.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

El porcentaje de financiación podrá llegar hasta el 90% del coste total del proyecto/actividad subvencionada.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Fomentar actividades y/o proyectos que complementen la competencia municipal y que, además, promuevan la cultura popular catalana, las artes plásticas y audiovisuales, la literatura y el patrimonio cultural del municipio.
- Fomentar valores pedagógicos y educativos, e impulsar iniciativas innovadoras en el marco educativo en el municipio.
- Fomentar actividades lúdicas y festivas que complementen la competencia municipal y fomenten las relaciones entre las personas.

2. - Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar proyectos/ actividades desarrolladas/as a lo largo del año 2024.

3. - Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- a) La recuperación, el mantenimiento y la difusión de la cultura popular catalana en el ámbito territorial de Arenys de Munt (costumbres, tradiciones, historia, ...)
- b) La creación, producción y/o difusión en los ámbitos de las artes plásticas y audiovisuales, la literatura y el patrimonio cultural en el ámbito territorial de Arenys de Munt.
- c) Llevar a cabo actividades y recursos socioeducativos y de innovación en el marco educativo de los centros escolares y del pueblo de Arenys de Munt.

4. - Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5. - Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que reúnan las siguientes condiciones:
 - Ser una persona jurídica sin ánimo de lucro.
 - Estar debidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial. Las asociaciones de Arenys de Munt tendrán que estar inscritas también en el registro de entidades de este Ayuntamiento.
 - Tener definidos objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos en las bases.
 - Que las actividades se realicen en el término municipal de Arenys de Munt, siempre que complementen o suplan la competencia municipal en la materia.
 - Haber justificado las anteriores subvenciones, una vez agotados los plazos.
 - No tener deudas con el Ayuntamiento.
 - Encontrarse al corriente de los cumplimientos de las obligaciones tributarias, así como de la Seguridad social.
2. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud.
3. Las entidades que estén afectadas por alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) no pueden obtener la condición de beneficiarias.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones por concurrencia competitiva aquéllos que, en el mismo año, sean beneficiarios de subvención directa, y por la misma actividad, con el Ayuntamiento de Arenys de Munt.

6. - Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

1. La instrucción del procedimiento para el otorgamiento de estas subvenciones corresponderá al Centro Gestor, y en concreto al Área de Servicios Personales.
La propuesta de concesión la realizará el instructor en base al informe emitido por un órgano colegiado constituido de acuerdo con el artículo 22.1 de la LGS, y estará formado por 3 funcionarios del Centro Gestor correspondiente.
2. El órgano competente para resolver el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.
Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.
El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

7. - Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará en un mes, a partir del día siguiente de

la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona; se realizará una única convocatoria de este procedimiento.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 9 podrá encontrarse en el siguiente enlace: <https://www.arenysdemunt.cat/arees/cultura/subvencions-de-cultura-i-educacio>.

Las solicitudes juntamente con la documentación exigida en el punto 5 se tendrán que presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Arenys de Munt, mediante la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8. Plazo de resolución y de notificación

1. El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.
2. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución. La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.
3. El órgano instructor podrá, cuando lo estime oportuno, elevar una propuesta provisional de concesión con carácter previo a la concesión definitiva y conceder un plazo de 10 días por alegaciones.

9. - Documentos que deben acompañar a la solicitud

1.- Personas jurídicas

- a) Modelo normalizado de solicitud. b)

Memoria del proyecto/actividad a realizar por lo que se pide la subvención.

- c) Presupuesto previsto por el proyecto/actividad.

- d) Datos bancarios donde debe realizarse el ingreso de la subvención.

- e) Indicación del número de DNI del/de la representante legal signatario/a de la solicitud (excepto si se hace la solicitud de forma telemática, puesto que la identidad ya queda acreditada digitalmente).

- f) Escritura de constitución o Estatutos g) *

Poderes de representación o certificado expedido por el secretario/a de la entidad que acredite la representación legal de quien firma la solicitud *

- h) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el modelo normalizado.

- i) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

- j) Declaración de autorización al Ayuntamiento de Arenys de Munt a obtener de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados, si procede *
- k) Otros documentos que el solicitante estime oportuno.

(*) En estos casos se podrá presentar una declaración responsable que sustituye la presentación de la documentación para acreditar las condiciones exigidas en los puntos a, b, c y dos anteriores en caso de que la hayan aportado anteriormente o entidades que estén registradas en el Ayuntamiento, siempre que no se hayan modificado o no hayan transcurrido más de 2 años desde su presentación.

Cada sujeto podrá presentar una única solicitud por convocatoria, que integrará o bien una actividad o un proyecto.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

10. - Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

11. - Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12. - Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados con la siguiente ponderación, siendo la puntuación máxima que se puede obtener 180 puntos:

- Criterios comunes por el ámbito cultural y educativo: máximo 100 puntos. a. La importancia y representatividad de la entidad en el municipio: hasta 10 puntos. (más de una opción posible)

Entidad de nueva creación o con menos de 2 años, y menos de 25 miembros: 4 puntos

Entidad de nueva creación o con menos de 2 años, y entre 25 y 50 25 miembros: 5 puntos

Entidad de nueva creación o con menos de 2 años, y más de 50 miembros: 6 puntos

Entidad con actividad continuada desde hace más de 2 años, y menos de 25 miembros: 6 puntos

Entidad con actividad continuada desde hace más de 2 años, y entre 25 y 50 miembros: 7

puntos

Entidad con actividad continuada desde hace más de 2 años, y más de 50 miembros: 8 puntos

Entidad histórica (más de 15 años de actividad continuada), y menos de 25 miembros: 8 puntos

Entidad histórica (más de 15 años de actividad continuada), y entre 25 y 50 miembros: 9 puntos

Entidad histórica (más de 15 años de actividad continuada), y más de 50 miembros: 10 puntos

b. Que el proyecto implique una continuidad respecto a otros ya iniciados en años anteriores, hasta 10 puntos. (sólo una opción posible)

El proyecto es nuevo: 2 puntos

El proyecto se inició años atrás, y de forma discontinua: 3 puntos

El proyecto implica una continuidad respecto a otros ya iniciados hace 1 año: 4 puntos

El proyecto implica una continuidad respecto a otros ya iniciados hace 2 años : 6 puntos

El proyecto implica una continuidad respecto a otros ya iniciados hace 3 años: 8 puntos

El proyecto implica continuidad respecto a otros ya iniciados hace más de 3 años: 10 puntos

c. Que el desarrollo del proyecto se realice con la participación de otras entidades y/o trabajo en red, hasta 10 puntos. (sólo una opción posible)

El proyecto implica a otras entidades de la villa del ámbito cultural: 5 puntos

El proyecto implica a otras entidades fuera de la villa del ámbito cultural: 6 puntos

El proyecto implica a otras entidades de la villa diferentes ámbitos: 7 puntos

El proyecto implica a otras entidades fuera de la villa de diferentes ámbitos: 8 puntos

El proyecto implica entidades dentro y fuera de la villa del ámbito cultural: 9 puntos

El proyecto implica entidades dentro y fuera de la villa de diferentes ámbitos: 10 puntos

d. Sostenibilidad económica del proyecto/actividad respecto a la solicitud de subvención, hasta 20 puntos. Se puntuará atendiendo a los siguientes elementos: - Grado de dependencia económica respecto a la subvención del ayuntamiento. (Porcentaje de subvención municipal sobre los ingresos ordinarios de la actividad de la entidad): hasta 5 puntos. Se puntuará como sigue:

Hasta 10%: 0 puntos. Entre 11% y

25%: 1 punto. Entre un 26% y

50%: 3 puntos. Más de 50%: 5 puntos.

- Grado de autofinanciación de la entidad respecto a subvenciones públicas (excluida la del ayuntamiento) o privadas. (Porcentaje de los ingresos ordinarios de la actividad respecto a otras subvenciones recibidas): hasta 5 puntos. Se puntuará como sigue:

Hasta 10%: 5 puntos.

Entre 11% y 25%: 3 puntos.

Entre un 26% y 50%: 1 punto.

Más de 50%: 0 puntos.

- Disponibilidad de sede propia donde se ubique la entidad, con asunción de gastos de suministro: 10 puntos.

e. Que el proyecto sea innovador, creativo y singular del proyecto hasta 20 puntos. (más de una opción posible)

El proyecto introduce propuestas innovadoras: 10 puntos

El proyecto introduce elementos creativos y singulares: 10 puntos

f. Que el proyecto tenga una dimensión transversal en los diversos ámbitos (asistencia social y cuidados benéficos, deporte, cultura o educación, y/o promoción económica y comercio): 30 puntos.

g. • Criterios específicos por el ámbito cultural: máximo 80 puntos.

h. Que el proyecto/actividad favorezca la proyección del municipio de Arenys de Munt: 10 puntos.

i. Que el proyecto/actividad suponga la organización de certámenes literarios, musicales, artísticos y/o teatrales, según el ámbito de participación, hasta 10 puntos. Se puntuará como sigue:

Si invita a la participación a nivel del municipio: 5 puntos.

Si invita a la participación a un nivel más allá del municipio: 10 puntos.

j. La participación en la Comisión de Fiestas: hasta 10 puntos. (sólo una opción posible)

La entidad colabora en la organización de algunos de actos de la Comisión de fiestas: 5 puntos
La entidad colabora en la organización de todos los actos de la Comisión de fiestas: 10 puntos

k. Que el proyecto/actividad comporta la recopilación de datos de interés cultural, histórico y/o artístico de una forma que asegure la permanencia en el tiempo: hasta 20 puntos. (más de una opción posible)

Por la edición de libros o recopilaciones con el interés indicado: 5 puntos.

Por la recopilación de material de forma permanente mediante un archivo debidamente organizado: 10 puntos.

l. Que el proyecto tiene una duración de más de un día seguidos, e incluye actividades dirigidas a varios segmentos de población: 30 puntos

• Criterios específicos por el ámbito educativo: máximo 50 puntos.

m. Que el proyecto/actividad busca dar a conocer Arenys de Munt y sus tradiciones a los niños/as y jóvenes del municipio: 10 puntos

n. Que a través del proyecto/actividad se busque socializar materiales educativos de forma que se promueva la solidaridad y la eficiencia en el uso de los recursos: 10 puntos.

o. El proyecto/actividad busca dar un refuerzo educativo al alumnado ya las familias: 30 puntos

2. Para obtener la condición de beneficiario será necesario haber obtenido un mínimo de 15 puntos.

13. - Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Segundo.- Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes empezará en un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Tercero.- Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 14.000,00€, con cargo a la aplicación 820.334.48000 del presupuesto del ejercicio 2024.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de la presente convocatoria, de conformidad con lo que establece el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, así como en la BDNS. Asimismo, dar publicidad de la convocatoria a la web municipal.

Quinto.- Comunicar este acuerdo al Área de Servicios Personales y la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”